

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE KIT DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA OFICIAL DE PIE DE TIERRA Y MALETÍN DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA

CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGOB
YATLA, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de kit de primera intervención para oficial de pie de tierra y maletín de primer respondiente para patrulla, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Yatla, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, en su carácter de apoderado legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante requisición de compra número **933/2016**, solicitó la adquisición de un kit de primera intervención para oficial de pie de tierra y un maletín de primer respondiente para patrulla, para cumplir con los fines del el convenio de coordinación suscrito con la federación para el Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 6 de septiembre del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-125-16**, llevándose a cabo el día 8 de septiembre del 2016 la junta de aclaraciones y el 12 de septiembre del 2016 la presentación y apertura de proposiciones.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, el 12 de septiembre del 2016 se resolvió adjudicar al proveedor **Yatla, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado para esta contratación y ser la oferta más baja; por un importe total de **\$947,836.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **933/2016**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR05772**, inscrito en fecha 15 de mayo del año 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 31 de marzo del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 31324, tomo CCXXXVIII, de fecha 19 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Gutiérrez Gárate, Notario Público número 70 de los de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 23 de julio de 2010.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGOB	

- 2.3 Que su apoderado legal es el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 21,406, tomo CXXIX de fecha 9 de junio del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 de los de Guadalajara, Jalisco; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que su objeto social es la compraventa de todo tipo de productos que se encuentren en el comercio, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para la comercialización de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Manuel Ávila Camacho, número 291, interior A, en la Colonia El Capullo, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, con número telefónico (33) 381 701 87, y cuenta de correo electrónico direccion@yatla.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **YAT090129M57**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Z2939206103**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Yatla, S.A. de C.V.

Los Bienes: El kit de primera intervención para oficial de pie de tierra y el maletín de primer respondiente para patrulla, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-125-16.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGGOB

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición del kit de primera intervención para oficial de pie de tierra y el maletín de primer respondiente para patrulla, requeridos por “**La Secretaría**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, unidad de medida, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	75	KIT	<p>KIT DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA OFICIAL PIE A TIERRA:</p> <p>1. 1 CINTA AMARILLA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, MATERIAL VIRGEN CON PIGMENTO ORGÁNICO AMARILLO, CALIBRE DE 320, CON TRATAMIENTO CORONA COLOR AMARILLO BRILLANTE IMPRESA CON UNA TINTA NEGRA POR UN LADO LA LEYENDA "LÍNEA DE POLICÍA" "PROHIBIDO EL PASO" (304 METROS EN TOTAL) LAS LETRAS NEGRAS VISIBLES IMPRESAS SOBRE POLIETILENO AMARILLO</p> <p>2. PUNTEROS NARANJAS (PAQUETE DE 201) CON MEDIDA DE 6CM DE LARGO X 3CM DE ANCHO.</p> <p>3. PUNTEROS AMARILLOS (PAQUETE DE 201) CON MEDIDA DE 6CM DE LARGO X 3CM DE ANCHO SEÑALADORES DE COLORES, LIVIANOS Y DURABLES, QUE PUEDAN UTILIZARSE EN CUALQUIER SUPERFICIE, FABRICADOS EN POLIESTIRENO CON MEDIDAS DE 6CM DE LARGO Y 3CM DE ANCHO.</p> <p>4. PINTURA PARA MARCAR NARANJA FLUORESCENTE, 17 OZ. EN AEROSOL FLUORESCENTE, BRILLANTE, FÁCILMENTE VISIBLE Y NO PERMANENTE. ADHERIBLE A CUALQUIER SUPERFICIE INCLUYENDO ASFALTO, HORMIGÓN, LADRILLO, MADERA, HERBA Y METAL.</p> <p>5. 1 GLOBO REFLEJANTE COLOR ROSA.</p> <p>6. 3 GLOBO BLANCO (PAQUETE DE 3 PIEZAS). LA TIZA QUE</p>	\$4,100.00	\$307,500.00



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGGOB

			PUEDA UTILIZARSE PARA REALIZAR MARCACIONES REFLECTORAS QUE PUEDEN ILUMINARSE CON UN FLASH FOTOGRÁFICO O LINTERNA. 7. 20 BANDERAS VERDES 8. 20 BANDERAS BLANCAS 9. 20 BANDERAS ROJAS 10. 20 BANDERAS AZULES, 11. 20 BANDERAS AMARILLAS LOS BANDERINES DE 55 CM DE ALTURA. BANDERA DE 6.6 CM X 7.5 CM. 12. 1 PAQUETE DE 10 LUces DE LED SEÑALADORES. LUces INDEPENDIENTES O PARA ILUMINAR LOS CONOS MARCADORES DE EVIDENCIA Y OTROS MARCADORES DE EVIDENCIA EN COLOR BLANCO QUE SEAN IMPERMEABLES Y SUMERGIBLES. 13. 1 LIBRETA LA LIBRETA CON 100 PAGINAS (50 HOJAS). CUADRÍCULA Y TAPA. 21 CM X 14.7 CM, CON PAPEL CONTRA EL AGUA Y SUMERGIBLE. 14. 1 BOLÍGRAFO CON TINTA NEGRA 15. 1 MOCHILA DE NYLON MARCA 5.11 MOD 59012 PATROL DE TEXTIL DE USO RUDO E IMPERMEABLE, CON ASAS PARA MANOS Y CORREA PARA EL HOMBRO. 16. 1 BLOCK DE 50 FORMATOS FORMATOS DEL MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE APROBADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. 17. LÁMPARA SORDA CON BATERÍA RECARGABLE, DE LUZ LED DE 200 LÚMENES, CON UNA LUMINOSIDAD DE ENTRE 50 Y 100 METROS DE DISTANCIA. RESISTENTE A LOS IMPACTOS DE GOLPES Y RESISTENTE AL AGUA.		
2	91	PIEZA	MALETÍN DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA MALETÍN BÁSICO DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA. 1. CINTA AMARILLA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, MATERIAL VIRGEN CON PIGMENTO ORGÁNICO AMARILLO, CALIBRE DE 320, CON TRATAMIENTO CORONA COLOR AMARILLO BRILLANTE IMPRESO CON UNA TINTA NEGRA POR UN LADO LA LEYENDA "LÍNEA DE POLICÍA" "PROHIBIDO EL PASO" (304 METROS EN TOTAL). LAS LETRAS NEGRAS VISIBLES IMPRESAS SOBRE POLIETILENO AMARILLO. 2. 3 GISES FLUORESCENTES, COLOR ROSA, DE 10.5 CM DE LARGO Y CIRCUNFERENCIA DE BASE DE 2.6 CM. PARA REALIZAR MARCACIONES REFLECTORAS QUE PUEDEN ILUMINARSE CON UN FLASH FOTOGRÁFICO O LINTERNA. 3. 4 ROLLOS DE 5 BANDERAS AMARILLAS LAS BANDERAS CON POSTE DE PLÁSTICO DE 38 CMS DE ALTO Y BANDERÍN DE 11 X 9 CM. 4. 20 MARCADORES TIPO BANDERA COLOR NARANJA 5. 20 MARCADORES TIPO BANDERA COLOR AMARILLO SEÑALADORES DE COLORES, QUE PUEDAN UTILIZARSE EN CUALQUIER SUPERFICIE FABRICADOS EN POLIESTIRENO	\$5,600.00	\$509,600.00

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGGOB

		CON ACABADO EN PUNTA, BASE DE 4 CM Y LARGO DE 8.3 CM. 6. 1 LIBRETA LA LIBRETA DE (50 HOJAS) MEDIDAS DE 21.5 CM X 28 CM (8 1/2" X 11") (CUADRÍCULA) CON RESISTENCIA AL AGUA Y SUMERGIBLE, PUEDE USARSE BAJO LA LLUVIA. 7. 1 BOLÍGRAFO CON TINTA NEGRA 8. CUBIERTA PROTECTORA PARA LIBRETA 9. MARCADORES AMARILLOS DEL 1 – 50 NÚMEROS CON MEDIDAS EN (9 CM X 7.39 CM). IMPRESOS EN COLOR NEGRO A CADA LADO Y QUE INCLUYA MEDIDA DE 8 CM. 10. 1 MOCHILA DE NYLON 5.11 MOD. 59012 PATROL DE TEXTIL DE USO RUDO E IMPERMEABLE CON ASAS PARA MANOS Y CORREA PARA EL HOMBRO. 11. 1 BLOCK DE 50 FORMATOS FORMATOS DEL MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE APROBADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. 12. LÁMPARA SORDA CON BATERÍA RECARGABLE, DE LUZ LED DE 200 LÚMENES, CON UNA LUMINOSIDAD DE ENTRE 50 Y 100 METROS DE DISTANCIA. RESISTENTE A LOS IMPACTOS DE GOLPES Y RESISTENTE AL AGUA.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$947,836.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$817,100.00
			I.V.A	\$130,736.00
			TOTAL	\$947,836.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$817,100.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$130,736.00 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$947,836.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados por “El Proveedor” nuevos, en buenas condiciones y en sus empaques de fábrica a más tardar el 12 de octubre del 2016, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

“El Proveedor” se compromete a realizar la entrega de “Los Bienes” en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente, S/N, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con el **Gral. Brig. M.C. David Pérez Landeros**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública y Vialidad del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGGOB

establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**” para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “**Los Bienes**” correspondientes a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes debidamente firmados de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de un año contados a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta de este instrumento legal

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a repasar “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un plazo no mayor a 10



[Handwritten signatures and initials]

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGGOB

días naturales, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGGOB	

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGGOB

Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGGOB

y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-125-16, así como con las señaladas en su proposición, las modificaciones a la convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 200/2016-IM-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de septiembre del año 2016.

"LA OFICIALÍA"



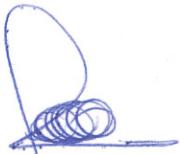
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"



C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA
APODERADO LEGAL DE YATLA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



GRAL. BRIG. M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO

10/09/16
LISMV/AMANJ/MGD/LKJD

